



ORD. N°: 02/

000174

ANT.: No hay.

MAT.: Establece orientaciones sobre la planificación pedagógica y la autonomía profesional docente.

Santiago,

- 2 MAR 2016

DE: SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

---

Mediante el presente oficio remito a usted orientaciones y aclaraciones sobre la planificación pedagógica y la autonomía profesional docente, para ser difundidos y trabajados con los establecimientos educacionales a través del sistema de supervisión ministerial y otros medios que su Secretaría Regional Ministerial estime pertinentes. Este documento contiene definiciones generales que serán complementadas y profundizadas con un segundo oficio que se proveerá durante el año escolar 2016.

El documento adjunto materializa una de las conclusiones de la Mesa sobre Condiciones para la Docencia y Agobio Laboral que sesionó durante el año 2015 y en la cual se concluyó que **la obligación de entregar planificaciones clase a clase representa una práctica que no se ajusta a la normativa vigente** para el ejercicio de la función docente en nuestro país, al mismo tiempo que constituye uno de los factores relacionados con el agobio. En el marco de los acuerdos y recomendaciones de la mesa de trabajo antes mencionada, al Ministerio de Educación le corresponde informar y aclarar al sistema escolar que **la planificación clase a clase en ningún caso puede ser impuesta a los profesores.**

Evidentemente, la planificación pedagógica es un aspecto relevante e insustituible del quehacer docente, lo que queda claramente establecido como parte de las funciones docentes en los artículos 6° y 20° de la Ley 19.070. La planificación corresponde a una labor profesional que se orienta y está al servicio del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes y que a su vez debe compatibilizarse con la autonomía profesional establecida en el artículo 16° de la misma Ley. Por tanto, la planificación de clases no puede reducirse a una exigencia administrativa y de control externo, al mismo tiempo que puede materializarse de diferentes maneras, ya sea a través de unidades y/o clase a clase según estimen pertinente, de manera consensuada, los equipos docentes. En efecto, no existe norma alguna que establezca como obligatorio un determinado tipo de planificación.

Dentro de este contexto, el documento adjunto define y orienta la planificación del trabajo de aula y la planificación anual de las actividades de cada establecimiento educacional y concibe la gestión docente en general, y la planificación pedagógica en particular, como una realidad que se construye considerando la autonomía profesional,

la reflexión colectiva, el trabajo en equipo, el compromiso docente con el aprendizaje integral de todas y todos los estudiantes, así como los factores situacionales y contextuales de los y las estudiantes y de la escuela.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**VALENTINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

GM/JV/AA/MH  
Distribución:

1. Subsecretaria de Educación Parvularia
2. Jefe División de Educación General
3. Coordinadora Nacional Unidad de Currículum y Evaluación
4. Director Centro de Perfeccionamiento e Investigaciones Pedagógicas
5. Superintendente de Educación Escolar
6. Secretario Ejecutivo Agencia de Calidad de la Educación
7. Jefes(as) Provinciales de Educación